



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICAS Y TRANSELEC S.A.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2702

SANTIAGO, 10 MAY 2017

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 17.374, de 1970, que fija el texto refundido, coordinado y actualizado del DFL N° 313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censo y crea el Instituto Nacional de Estadísticas; en el Decreto N° 1.062, de 1970, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; lo dispuesto en el DFL 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, de 2013, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rige los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en el Decreto N° 104, de 23 de julio de 2015, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo; en la Resolución Exenta N° 4119 de 7 de octubre de 2016, del Instituto Nacional de Estadísticas; y en la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Instituto Nacional de Estadísticas, INE, en virtud de su Ley Orgánica N° 17.374, es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas oficiales y públicas de Chile, proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.
2. Que, Transelec S.A. es el principal proveedor de sistemas de alta tensión del país, con casi 10.000 kilómetros de líneas y cerca de 60 subestaciones de 200KV, desde la Región de Arica y Parinacota hasta la Región de Los Ríos. Es la principal empresa de transmisión de energía eléctrica en Chile transporta la energía que ilumina al 97% de la población que habita entre Arica y Chiloé. Tiene el 78% de las líneas de transmisión nacional del Sistema Interconectado Central (SIC) y el 100% en el Sistema Interconectado del Norte Grande (SING).
3. Que, tal como ha sido dispuesto en el Decreto Supremo N° 104 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y en la Resolución Exenta N° 4119 de 2016, del Instituto Nacional de Estadísticas, el día 19 de abril de 2017, se llevó a cabo el Censo Abreviado 2017.
4. Que, para el éxito del proceso censal - el que considera una etapa pre censal, censal y post censal- el INE requiere de la máxima participación y colaboración posible tanto de la ciudadanía, como de las organizaciones civiles que participan dentro de las distintas



esferas del quehacer nacional; por lo que a fin de concretar ese objetivo, se fijaron las bases de participación de las organizaciones de la sociedad civil en esta tarea de carácter nacional.

5. Que, considerando lo anteriormente expuesto, el INE y Transelec S.A., suscribieron un convenio de colaboración, cuyo objeto es establecer las bases para la cooperación que el INE solicite a Transelec S.A., para la ejecución del Censo 2017.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 28 de febrero de 2017, entre el Instituto Nacional de Estadísticas y Transelec S.A., cuyo texto es que sigue:

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

Y

TRANSELEC S.A.

En la comuna de Santiago a, 28 de febrero de 2017, entre el Instituto Nacional de Estadísticas, persona jurídica de derecho público, RUT N° 60.703.000-6, funcionalmente descentralizado, representado por su Directora Nacional doña Ximena Andrea Clark Núñez, cédula nacional de identidad N° 11.493.586-7, en adelante el **"INE"**; ambos con domicilio en Paseo Bulnes N° 418, comuna de Santiago y por la otra, la empresa TRANSELEC S.A., RUT N° 76.555.400-4, en adelante la **"Empresa"**, representada por don Claudio Aravena Vallejo, cédula nacional de identidad N° 9.580.875-1 y don David Noé Scheinwald, cédula nacional de identidad N° 10.984.323-7, ambos domiciliados en Orinoco 90, piso 14, comuna de Las Condes, se celebra el siguiente convenio de colaboración, y en los términos que a continuación se señalan:

PRIMERO: CONSIDERACIONES PREVIAS

El INE es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas públicas y censos oficiales de la República de Chile. Proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática. Dentro de sus funciones específicas se encuentra la de levantar los censos oficiales, en conformidad a las recomendaciones internacionales.

La Empresa, es actualmente la principal compañía de transmisión eléctrica de Chile, operando y administrando gran parte de los activos de los sistemas de transmisión en alta tensión del país y proveyendo de transmisión a los usuarios del sistema eléctrico nacional.

Se vincula para el cumplimiento de sus objetivos con distintas organizaciones y sectores dentro de los cuales se encuentra una estrecha relación con el sector público.

Dentro de su misión, considera de suma relevancia, su relación con el medio. Además, de la certeza que actividades de este tipo, realizadas por sus trabajadores con sus compañeros y ejecutivos de la Empresa, genera beneficios al relacionamiento interno de la empresa con sus colaboradores.



SEGUNDO: OBJETO

Dada la utilidad que se genera al establecer alianzas estratégicas público-privadas, para mejorar el desarrollo conjunto de proyectos e iniciativas, el INE y la Empresa, vienen en aunar voluntades para prestarse colaboración mutua en al ámbito de sus respectivas competencias para la realización de actividades relacionadas al proceso censal 2017.

TERCERO: GRATUIDAD

El presente convenio y la ejecución de las labores que se encomiendan, tiene el carácter de gratuito y, en consecuencia, no irrogará pagos ni remuneraciones de ninguna naturaleza entre las partes.

CUARTO: COMPROMISOS

Para el cumplimiento de los fines establecidos en el presente acuerdo, el INE se compromete a:

1. Entregar información y material de difusión para apoyar las acciones de reclutamiento y coordinación con trabajadores que realice "la Empresa".
2. Remitir información a "la Empresa" respecto a la participación de sus trabajadores en las distintas etapas del proceso Censal.
3. Poner a disposición de "la Empresa", para los fines del numeral previo, un sistema fiable de verificación de dichas información que garantice simultáneamente la protección de los datos personales.
4. Participar, en actividades de difusión de su participación como empresa en el Censo 2017.
5. Proveer recursos para las actividades de capacitación y entregar materiales de preparación y apoyo necesarios para la correcta ejecución de las actividades encomendadas a los voluntarios del Censo.
6. Entregar un reconocimiento finalizado el proceso, en el que se constate su participación activa como empresa en el proceso Censo 2017, el mismo reconocimiento de entregará a cada uno de sus trabajadores.
7. Entregar facilidades para la definición de lugares específicos sobre el cual realizarán labores Censales, considerando sus relaciones con el medio, localización de sus sucursales y/o filiales u otros criterios que para su empresa sean relevantes.
8. Entregar las facilidades, dentro de las posibilidades logísticas, para la coordinación de capacitaciones en los lugares y horarios que la empresa defina para sus trabajadores.

Por su parte, la Empresa se compromete a:

1. Apoyar acciones de reclutamiento de voluntarios para el Censo 2017 dentro de sus trabajadores.



2. Apoyar en las coordinaciones de reclutamiento y capacitación entre el INE y los trabajadores, facilitando además la realización de las capacitaciones en horario laboral. Las capacitaciones tienen una duración de 4 horas y se espera puedan realizarse en cada empresa en grupos de al menos 25 personas (puede variar de acuerdo a la naturaleza de la empresa o localización de sus sucursales).
3. Difundir a través de sus distintos medios y promover dentro de sus trabajadores, la información que el INE ponga a disposición respecto al proceso censal, como asimismo los incentivos que la empresa pueda entregar a sus trabajadores y/o colaboradores participantes del proceso censal.
4. Apoyar al INE, en caso que éste lo requiera, mediante la facilitación de salas, salones, auditorios, o dependencias, incluyendo equipos y mobiliario, para la realización de eventos, capacitaciones y/o actividades relacionadas con los proyectos de Censo. La facilitación de las dependencias se hará de acuerdo a la disponibilidad de la Empresa.
5. Transmitir la importancia de un Censo para todos y el cómo impacta en diversas políticas públicas y sociales, como determinación de recorridos de transporte público de pasajeros, construcción de colegios y hospitales, subsidios, entre otras; como también el impacto que tiene en las definiciones a tomar por las empresas, como localización de sucursales, nichos de consumo, entre otras.

Compromisos adicionales:

Cualquier otra actuación en colaboración en las materias señaladas precedentemente, podrá ser definida a través de algún protocolo, anexo, o instrumento acorde a la gestión a realizar.

Asimismo, en el caso de existir acuerdos previos entre ambas instituciones relacionadas al proceso Censal, este acuerdo se entenderá complementario al mismo.

QUINTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Para la adecuada coordinación y seguimiento de las distintas actividades que se generen durante la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan designar un coordinador o contraparte técnica.

El coordinador del convenio por parte del INE será doña Javiera Arteaga Rivera o quien la reemplace en las tareas de Coordinadora de Reclutamiento de la Coordinación Nacional de Censo del INE, en caso de ausencia o impedimento. El coordinador del convenio por parte de la Empresa, será doña Claudia Paredes Arizaga o quien corresponda subrogar o reemplazar, en caso de ausencia o impedimento.

A las contrapartes técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento. Asimismo, realizarán al efecto las reuniones de evaluación que estimen necesarias, como también los controles y ajustes, y en su caso, sugerirán la modificación del convenio si ello mejorase la calidad y condiciones de los compromisos adquiridos con el propósito de alcanzar los objetivos establecidos en el presente instrumento.

SEXTO: SECRETO ESTADÍSTICO

Los funcionarios del INE estarán afectos a la normativa sobre Secreto Estadístico regulada en el artículo 29 de la Ley N° 17.374, respecto de hechos que se refieran a personas o entidades determinadas de que hayan tomado conocimiento en el desempeño de sus



actividades. Por tanto, las partes declaran por este acto, conocer la presente normativa legal de reserva de información y las sanciones a su infracción establecidas en el artículo 247 del Código Penal.

En este sentido, en razón de lo establecido en el mencionado artículo 29 de la Ley 17.374, el INE entregará solamente información que tendrá el carácter de innominada e indeterminada, no pudiendo dar a conocer información reservada, en forma directa o indirecta, referente a alguna persona natural o jurídica, determinada o determinable.

Se deja constancia también, que toda información de carácter personal de la que se tenga conocimiento a raíz de la ejecución del presente convenio, queda cubierta por lo establecido en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada; y los funcionarios y personal de INE, así como el personal y colaboradores de la Empresa y toda otra persona que tenga participación en las actividades derivadas del presente convenio quedarán sujetos a la estricta observancia de las normas sobre Protección de la Vida Privada.

SÉPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes conservan plenamente los derechos de propiedad intelectual sobre la información, antecedentes y datos, cualquiera sea su naturaleza, que ponen a disposición de la contraparte en el marco del presente convenio, de acuerdo a las exigencias y compromisos estipulados en las cláusulas siguientes.

OCTAVO: PACTO DE NO EXCLUSIVIDAD

Las partes dejan constancia que la suscripción del presente convenio no implica pacto de exclusividad, por lo que ambas partes podrán firmar otros similares con terceros.

NOVENO: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración indefinida y se extenderá al menos hasta concluida la etapa postcensal, la que en todo caso no podrá superar los 12 meses desde la suscripción de este instrumento. No obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante aviso escrito remitido por carta certificada, con a lo menos 30 días hábiles de anticipación, lo que no anulará la prosecución y conclusión de los proyectos anteriormente acordados.

DÉCIMO: DIFUSIÓN

Tanto el INE como la Empresa podrán difundir el establecimiento del presente convenio y participar en forma conjunta con su imagen corporativa (logos, pendones institucionales y otros) en aquellos eventos que surjan de mutuo acuerdo motivo del presente convenio.

DECIMO PRIMERO: DE LA COLABORACIÓN DE LAS PARTES.

Las partes conocen y respetan la singularidad de cada institución, comprometiéndose a potenciar, sobre la base de la complementariedad de sus actividades, la colaboración en aquellas actuaciones que al efecto se acuerden. Las partes concuerdan que la colaboración que mutuamente las partes se brinden, en virtud del presente Convenio de Colaboración, queda circunscrita solamente a aquella relacionada con actividades que se puedan enmarcar en el ámbito de sus marcos legales y reglamentarios.

DECIMO SEGUNDO: DOMICILIO

Para los efectos emanados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.



DECIMO TERCERO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.

DECIMO CUARTO: PERSONERIAS

La personería de doña Ximena Andrea Clark Núñez, para actuar en representación del INE, en su calidad de Directora Nacional, consta en el Decreto Supremo N° 281 de 26 de diciembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. La personería de don Claudio Aravena Vallejo y don David Noé Scheinwald, para representar a TRANSELEC, consta en escritura pública de fecha cuatro de febrero de 2016 otorgada en la Notaría Pública de Santiago a cargo de don María Gloria Acharán Toledo. Hay firmas de Ximena Clark Núñez, Directora Nacional del Instituto Nacional de Estadísticas y de don Claudio Aravena Vallejos y don David Noé Scheinwald en representación de TRANSELEC S.A. Ambas partes dan por conocidas las personerías.

DÉCIMA QUINTO: Suscribe además el presente convenio, por encontrarse presente en este acto, el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, don Luis Felipe Céspedes Cifuentes.

Hay firmas de Ximena Clark Núñez, Directora Nacional, Instituto Nacional de Estadísticas, de Claudio Aravena Vallejo y de David Noé Scheinwald, Representantes Legales, Transelec S.A. y Luis Céspedes Cifuentes, Ministro de Economía, Fomento y Turismo, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



XIMENA CLARK NÚÑEZ
Directora Nacional
Instituto Nacional de Estadísticas

Lo que transcribo, para su conocimiento.
Saluda atentamente a usted,



CRAMÓN LUIS GUTIÉRREZ PRADO
Subdirector Administrativo



Distribución:

- Gabinete Dirección.
- División Jurídica.
- Proyecto Censo Población 2017
- Subdirección de Operaciones
- Subdirección Técnica
- Subdirección Administrativa.
- Subdepto. de Partes y Registros.

CONVENIO DE COLABORACION

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

Y

TRANSELEC S.A.

En la comuna de Santiago a 28 de Febrero de 2017, entre el Instituto Nacional de Estadísticas, persona jurídica de derecho público, RUT N° 60.703.000-6, funcionalmente descentralizado, representado por su Directora Nacional doña Ximena Andrea Clark Núñez, cédula nacional de identidad N° 11493586-7, en adelante el "**INE**"; ambos con domicilio en Paseo Bulnes N° 418, comuna de Santiago y por la otra, la empresa TRANSELEC S.A., RUT N° 76.555.400-4, en adelante la "**Empresa**", representada por don Claudio Aravena Vallejo, cédula nacional de identidad N° 9.580.875-1 y don David Noé Scheinwald, cédula nacional de identidad N° 10.984.323-7, ambos domiciliados en Orinoco 90, piso 14, comuna de Las Condes, se celebra el siguiente convenio de colaboración, y en los términos que a continuación se señalan:

PRIMERO: CONSIDERACIONES PREVIAS

El INE es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas públicas y censos oficiales de la República de Chile. Proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática. Dentro de sus funciones específicas se encuentra la de levantar los censos oficiales, en conformidad a las recomendaciones internacionales.

La Empresa, es actualmente la principal compañía de transmisión eléctrica de Chile, operando y administrando gran parte de los activos de los sistemas de transmisión en alta tensión del país y proveyendo de transmisión a los usuarios del sistema eléctrico nacional.



Se vincula para el cumplimiento de sus objetivos con distintas organizaciones y sectores, dentro de los cuales se encuentra una estrecha relación con el sector público.

Dentro de su misión, considera de suma relevancia, su relación con el medio. Además de la certeza que actividades de este tipo, realizadas por sus trabajadores con sus compañeros y ejecutivos de la Empresa, genera beneficios al relacionamiento interno de la empresa con sus colaboradores.

SEGUNDO: OBJETO

Dada la utilidad que se genera al establecer alianzas estratégicas público-privadas, para mejorar el desarrollo conjunto de proyectos e iniciativas, el INE y la Empresa, vienen en aunar voluntades para prestarse colaboración mutua en al ámbito de sus respectivas competencias para la realización de actividades relacionadas al proceso censal 2017.

TERCERO: GRATUIDAD

El presente convenio y la ejecución de las labores que se encomiendan, tiene el carácter de gratuito y, en consecuencia, no irrogará pagos ni remuneraciones de ninguna naturaleza entre las partes.

CUARTO: COMPROMISOS

Para el cumplimiento de los fines establecidos en el presente acuerdo, el INE se compromete a:

1. Entregar información y material de difusión para apoyar las acciones de reclutamiento y coordinaciones con trabajadores que realice "la Empresa".
2. Remitir información a "la Empresa" respecto a la participación de sus trabajadores en las distintas etapas del proceso Censal.
3. Poner a disposición de "la Empresa", para los fines del numeral previo, un sistema fiable de verificación de dichas información que garantice simultáneamente la protección de los datos personales.

4. Participar, en actividades de difusión de su participación como empresa en el Censo 2017.
5. Proveer recursos para las actividades de capacitación y entregar materiales de preparación y apoyo necesarios para la correcta ejecución de las actividades encomendadas a los voluntarios del Censo.
6. Entregar un reconocimiento finalizado el proceso, en el que se constate su participación activa como empresa en el proceso Censo 2017, el mismo reconocimiento se entregará a cada uno de sus trabajadores.
7. Entregar facilidades para la definición de lugares específicos sobre el cual realizarán las labores Censales, considerando sus relaciones con el medio, localización de sus sucursales y/o filiales u otros criterios que para su empresa sean relevantes.
8. Entregar las facilidades, dentro de las posibilidades logísticas, para la coordinación de capacitaciones en los lugares y horarios que la empresa defina para sus trabajadores.

Por su parte, la Empresa se compromete a:

1. Apoyar acciones de reclutamiento de voluntarios para el Censo 2017 dentro de sus trabajadores.
2. Apoyar en las coordinaciones de reclutamiento y capacitación entre el INE y sus trabajadores, facilitando además la realización de las capacitaciones en horario laboral. Las capacitaciones tienen una duración de 4 horas y se espera puedan realizarse en cada empresa en grupos de al menos 25 personas (puede variar de acuerdo a la naturaleza de la empresa o localización de sus sucursales).
3. Difundir a través de sus distintos medios y promover dentro de sus trabajadores, la información que el INE ponga a disposición respecto al proceso censal, como asimismo los incentivos que la empresa pueda entregar a sus trabajadores y/o colaboradores participantes del proceso Censal.
4. Apoyar al INE, en caso que éste lo requiera, mediante la facilitación de salas, salones, auditorios, o dependencias, incluyendo equipos y mobiliario, para la realización de eventos, capacitaciones y/o actividades relacionadas con los proyectos de Censo. La facilitación



de las dependencias se hará de acuerdo a la disponibilidad de la Empresa.

5. Transmitir la importancia de un Censo para todos y el cómo impacta en diversas políticas públicas y sociales, como determinación de recorridos de transporte público de pasajeros, construcción de colegios y hospitales, subsidios, entre otras; como también el impacto que tiene en las definiciones a tomar por las empresas, como localización de sucursales, nichos de consumo, entre otras.

Compromisos adicionales:

Cualquier otra actuación en colaboración en las materias señaladas precedentemente, podrá ser definida a través de algún protocolo, anexo, o instrumento acorde a la gestión a realizar.

Asimismo, en el caso de existir acuerdos previos entre ambas instituciones relacionadas al proceso Censal, este acuerdo se entenderá complementario al mismo.

QUINTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Para la adecuada coordinación y seguimiento de las distintas actividades que se generen durante la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan designar un coordinador o contraparte técnica.

El coordinador del convenio por parte del INE será doña Javiera Arteaga Rivera o quien la reemplace en las tareas de Coordinadora de Reclutamiento de la Coordinación Nacional de Censo del INE, en caso de ausencia o impedimento. El coordinador del convenio por parte de la Empresa, será doña Claudia Paredes Arizaga o quien corresponda subrogar o reemplazar, en caso de ausencia o impedimento.

A las contrapartes técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento. Asimismo, realizarán al efecto las reuniones de evaluación que estimen necesarias, como también los controles y ajustes, y en su caso, sugerirán la modificación del convenio si ello mejorase la

calidad y condiciones de los compromisos adquiridos con el propósito de alcanzar los objetivos establecidos en el presente instrumento.

SEXTO: SECRETO ESTADÍSTICO

Los funcionarios del INE estarán afectos a la normativa sobre Secreto Estadístico regulada en el artículo 29 de la Ley N° 17.374, respecto de hechos que se refieran a personas o entidades determinadas de que hayan tomado conocimiento en el desempeño de sus actividades. Por tanto, las partes declaran por este acto, conocer la presente normativa legal de reserva de información y las sanciones a su infracción establecidas en el artículo 247 del Código Penal.

En este sentido, en razón de lo establecido en el mencionado artículo 29 de la Ley 17.374, el INE entregará solamente información que tendrá el carácter de innominada e indeterminada, no pudiendo dar a conocer información reservada, en forma directa o indirecta, referente a alguna persona natural o jurídica, determinada o determinable.

Se deja constancia también, que toda información de carácter personal de la que se tenga conocimiento a raíz de la ejecución del presente convenio, queda cubierta por lo establecido en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada; y los funcionarios y personal de INE, así como el personal y colaboradores de la Empresa y toda otra persona que tenga participación en las actividades derivadas del presente convenio quedarán sujetos a la estricta observancia de las normas sobre Protección de la Vida Privada.

SÉPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes conservan plenamente los derechos de propiedad intelectual sobre la información, antecedentes y datos, cualquiera sea su naturaleza, que ponen a disposición de la contraparte en el marco del presente convenio, de acuerdo a las exigencias y compromisos estipulados en las cláusulas siguientes.



OCTAVO: PACTO DE NO EXCLUSIVIDAD

Las partes dejan constancia que la suscripción del presente convenio no implica pacto de exclusividad, por lo que ambas partes podrán firmar otros similares con terceros.

NOVENO: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración indefinida y se extenderá al menos hasta concluida la etapa postcensal, la que en todo caso no podrá superar los 12 meses desde la suscripción de este instrumento. No obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante aviso escrito remitido por carta certificada, con a lo menos 30 días hábiles de anticipación, lo que no anulará la prosecución y conclusión de los proyectos anteriormente acordados.

DÉCIMO: DIFUSIÓN

Tanto el INE como la Empresa podrán difundir el establecimiento del presente convenio y participar en forma conjunta con su imagen corporativa (logos, pendones institucionales y otros) en aquellos eventos que surjan de mutuo acuerdo motivo del presente convenio.

DECIMO PRIMERO: DE LA COLABORACIÓN DE LAS PARTES.

Las partes conocen y respetan la singularidad de cada institución, comprometiéndose a potenciar, sobre la base de la complementariedad de sus actividades, la colaboración en aquellas actuaciones que al efecto se acuerden. Las partes concuerdan que la colaboración que mutuamente las partes se brinden, en virtud del presente Convenio de Colaboración, queda circunscrita solamente a aquella relacionada con actividades que se puedan enmarcar en el ámbito de sus marcos legales y reglamentarios.

DECIMO SEGUNDO: DOMICILIO

Para los efectos emanados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO TERCERO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.

DECIMO CUARTO: PERSONERIAS

La personería de doña Ximena Andrea Clark Núñez, para actuar en representación del INE, en su calidad de Directora Nacional, consta en el Decreto Supremo N° 281 de 26 de diciembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. La personería de don Claudio Aravena Vallejo y don David Noé Scheinwald, para representar a TRANSELEC, consta de escritura pública de fecha cuatro de febrero de 2016 otorgada en la Notaría Pública de Santiago a cargo de don María Gloria Acharán Toledo. Hay firmas de Ximena Clark Núñez, Directora Nacional del Instituto Nacional de Estadísticas y de don Claudio Aravena Vallejo y don David Noé Scheinwald en representación de Transelec S.A. Ambas partes dan por conocidas las personerías. en

DÉCIMA QUINTO: Suscribe además el presente convenio, por encontrarse presente en este acto, el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, don Luis Felipe Céspedes Cifuentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

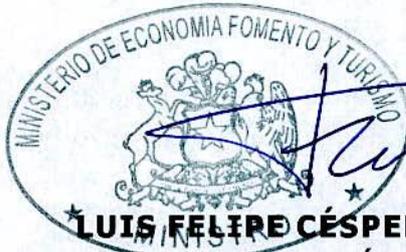


Ximena Clark Núñez

DIRECTORA NACIONAL

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS





LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
MINISTRO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO


CLAUDIO ARAVENA VALLEJO

TRANSELEC S.A.


DAVID NOE SCHEINWALD

CONVENIO DE COLABORACION

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

Y

TRANSELEC S.A.

En la comuna de Santiago a 28 de Febrero de 2017, entre el Instituto Nacional de Estadísticas, persona jurídica de derecho público, RUT N° 60.703.000-6, funcionalmente descentralizado, representado por su Directora Nacional doña Ximena Andrea Clark Núñez, cédula nacional de identidad N° 11493586-7, en adelante el "**INE**"; ambos con domicilio en Paseo Bulnes N° 418, comuna de Santiago y por la otra, la empresa TRANSELEC S.A., RUT N° 76.555.400-4, en adelante la "**Empresa**", representada por don Claudio Aravena Vallejo, cédula nacional de identidad N° 9.580.875-1 y don David Noé Scheinwald, cédula nacional de identidad N°10.984.323-7, ambos domiciliados en Orinoco 90, piso 14, comuna de Las Condes, se celebra el siguiente convenio de colaboración, y en los términos que a continuación se señalan:

PRIMERO: CONSIDERACIONES PREVIAS

El INE es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas públicas y censos oficiales de la República de Chile. Proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática. Dentro de sus funciones específicas se encuentra la de levantar los censos oficiales, en conformidad a las recomendaciones internacionales.

La Empresa, es actualmente la principal compañía de transmisión eléctrica de Chile, operando y administrando gran parte de los activos de los sistemas de transmisión en alta tensión del país y proveyendo de transmisión a los usuarios del sistema eléctrico nacional.



Se vincula para el cumplimiento de sus objetivos con distintas organizaciones y sectores, dentro de los cuales se encuentra una estrecha relación con el sector público.

Dentro de su misión, considera de suma relevancia, su relación con el medio. Además de la certeza que actividades de este tipo, realizadas por sus trabajadores con sus compañeros y ejecutivos de la Empresa, genera beneficios al relacionamiento interno de la empresa con sus colaboradores.

SEGUNDO: OBJETO

Dada la utilidad que se genera al establecer alianzas estratégicas público-privadas, para mejorar el desarrollo conjunto de proyectos e iniciativas, el INE y la Empresa, vienen en aunar voluntades para prestarse colaboración mutua en el ámbito de sus respectivas competencias para la realización de actividades relacionadas al proceso censal 2017.

TERCERO: GRATUIDAD

El presente convenio y la ejecución de las labores que se encomiendan, tiene el carácter de gratuito y, en consecuencia, no irrogará pagos ni remuneraciones de ninguna naturaleza entre las partes.

CUARTO: COMPROMISOS

Para el cumplimiento de los fines establecidos en el presente acuerdo, el INE se compromete a:

1. Entregar información y material de difusión para apoyar las acciones de reclutamiento y coordinaciones con trabajadores que realice "la Empresa".
2. Remitir información a "la Empresa" respecto a la participación de sus trabajadores en las distintas etapas del proceso Censal.
3. Poner a disposición de "la Empresa", para los fines del numeral previo, un sistema fiable de verificación de dichas información que garantice simultáneamente la protección de los datos personales.

4. Participar, en actividades de difusión de su participación como empresa en el Censo 2017.
5. Proveer recursos para las actividades de capacitación y entregar materiales de preparación y apoyo necesarios para la correcta ejecución de las actividades encomendadas a los voluntarios del Censo.
6. Entregar un reconocimiento finalizado el proceso, en el que se constate su participación activa como empresa en el proceso Censo 2017, el mismo reconocimiento se entregará a cada uno de sus trabajadores.
7. Entregar facilidades para la definición de lugares específicos sobre el cual realizarán las labores Censales, considerando sus relaciones con el medio, localización de sus sucursales y/o filiales u otros criterios que para su empresa sean relevantes.
8. Entregar las facilidades, dentro de las posibilidades logísticas, para la coordinación de capacitaciones en los lugares y horarios que la empresa defina para sus trabajadores.

Por su parte, la Empresa se compromete a:

1. Apoyar acciones de reclutamiento de voluntarios para el Censo 2017 dentro de sus trabajadores.
2. Apoyar en las coordinaciones de reclutamiento y capacitación entre el INE y sus trabajadores, facilitando además la realización de las capacitaciones en horario laboral. Las capacitaciones tienen una duración de 4 horas y se espera puedan realizarse en cada empresa en grupos de al menos 25 personas (puede variar de acuerdo a la naturaleza de la empresa o localización de sus sucursales).
3. Difundir a través de sus distintos medios y promover dentro de sus trabajadores, la información que el INE ponga a disposición respecto al proceso censal, como asimismo los incentivos que la empresa pueda entregar a sus trabajadores y/o colaboradores participantes del proceso Censal.
4. Apoyar al INE, en caso que éste lo requiera, mediante la facilitación de salas, salones, auditorios, o dependencias, incluyendo equipos y mobiliario, para la realización de eventos, capacitaciones y/o actividades relacionadas con los proyectos de Censo. La facilitación



de las dependencias se hará de acuerdo a la disponibilidad de la Empresa.

5. Transmitir la importancia de un Censo para todos y el cómo impacta en diversas políticas públicas y sociales, como determinación de recorridos de transporte público de pasajeros, construcción de colegios y hospitales, subsidios, entre otras; como también el impacto que tiene en las definiciones a tomar por las empresas, como localización de sucursales, nichos de consumo, entre otras.

Compromisos adicionales:

Cualquier otra actuación en colaboración en las materias señaladas precedentemente, podrá ser definida a través de algún protocolo, anexo, o instrumento acorde a la gestión a realizar.

Asimismo, en el caso de existir acuerdos previos entre ambas instituciones relacionadas al proceso Censal, este acuerdo se entenderá complementario al mismo.

QUINTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Para la adecuada coordinación y seguimiento de las distintas actividades que se generen durante la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan designar un coordinador o contraparte técnica.

El coordinador del convenio por parte del INE será doña Javiera Arteaga Rivera o quien la reemplace en las tareas de Coordinadora de Reclutamiento de la Coordinación Nacional de Censo del INE, en caso de ausencia o impedimento. El coordinador del convenio por parte de la Empresa, será doña Claudia Paredes Arizaga o quien corresponda subrogar o reemplazar, en caso de ausencia o impedimento.

A las contrapartes técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento. Asimismo, realizarán al efecto las reuniones de evaluación que estimen necesarias, como también los controles y ajustes, y en su caso, sugerirán la modificación del convenio si ello mejorase la

calidad y condiciones de los compromisos adquiridos con el propósito de alcanzar los objetivos establecidos en el presente instrumento.

SEXTO: SECRETO ESTADÍSTICO

Los funcionarios del INE estarán afectos a la normativa sobre Secreto Estadístico regulada en el artículo 29 de la Ley N° 17.374, respecto de hechos que se refieran a personas o entidades determinadas de que hayan tomado conocimiento en el desempeño de sus actividades. Por tanto, las partes declaran por este acto, conocer la presente normativa legal de reserva de información y las sanciones a su infracción establecidas en el artículo 247 del Código Penal.

En este sentido, en razón de lo establecido en el mencionado artículo 29 de la Ley 17.374, el INE entregará solamente información que tendrá el carácter de innominada e indeterminada, no pudiendo dar a conocer información reservada, en forma directa o indirecta, referente a alguna persona natural o jurídica, determinada o determinable.

Se deja constancia también, que toda información de carácter personal de la que se tenga conocimiento a raíz de la ejecución del presente convenio, queda cubierta por lo establecido en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada; y los funcionarios y personal de INE, así como el personal y colaboradores de la Empresa y toda otra persona que tenga participación en las actividades derivadas del presente convenio quedarán sujetos a la estricta observancia de las normas sobre Protección de la Vida Privada.

SÉPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes conservan plenamente los derechos de propiedad intelectual sobre la información, antecedentes y datos, cualquiera sea su naturaleza, que ponen a disposición de la contraparte en el marco del presente convenio, de acuerdo a las exigencias y compromisos estipulados en las cláusulas siguientes.



OCTAVO: PACTO DE NO EXCLUSIVIDAD

Las partes dejan constancia que la suscripción del presente convenio no implica pacto de exclusividad, por lo que ambas partes podrán firmar otros similares con terceros.

NOVENO: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración indefinida y se extenderá al menos hasta concluida la etapa postcensal, la que en todo caso no podrá superar los 12 meses desde la suscripción de este instrumento. No obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante aviso escrito remitido por carta certificada, con a lo menos 30 días hábiles de anticipación, lo que no anulará la prosecución y conclusión de los proyectos anteriormente acordados.

DÉCIMO: DIFUSIÓN

Tanto el INE como la Empresa podrán difundir el establecimiento del presente convenio y participar en forma conjunta con su imagen corporativa (logos, pendones institucionales y otros) en aquellos eventos que surjan de mutuo acuerdo motivo del presente convenio.

DECIMO PRIMERO: DE LA COLABORACIÓN DE LAS PARTES.

Las partes conocen y respetan la singularidad de cada institución, comprometiéndose a potenciar, sobre la base de la complementariedad de sus actividades, la colaboración en aquellas actuaciones que al efecto se acuerden. Las partes concuerdan que la colaboración que mutuamente las partes se brinden, en virtud del presente Convenio de Colaboración, queda circunscrita solamente a aquella relacionada con actividades que se puedan enmarcar en el ámbito de sus marcos legales y reglamentarios.

DECIMO SEGUNDO: DOMICILIO

Para los efectos emanados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO TERCERO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.

DECIMO CUARTO: PERSONERIAS

La personería de doña Ximena Andrea Clark Núñez, para actuar en representación del INE, en su calidad de Directora Nacional, consta en el Decreto Supremo N° 281 de 26 de diciembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. La personería de don Claudio Aravena Vallejo y don David Noé Scheinwald, para representar a TRANSELEC, consta de escritura pública de fecha cuatro de febrero de 2016 otorgada en la Notaría Pública de Santiago a cargo de don María Gloria Acharán Toledo. Hay firmas de Ximena Clark Núñez, Directora Nacional del Instituto Nacional de Estadísticas y de don Claudio Aravena Vallejo y don David Noé Scheinwald en representación de Transelec S.A. Ambas partes dan por conocidas las personerías. en

DÉCIMA QUINTO: Suscribe además el presente convenio, por encontrarse presente en este acto, el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, don Luis Felipe Céspedes Cifuentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.



Ximena Clark Núñez

DIRECTORA NACIONAL

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

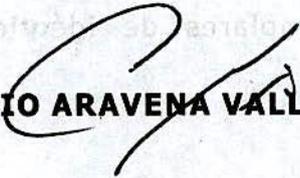


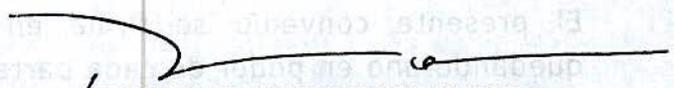
7





***LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES**
MINISTRO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO


CLAUDIO ARAVENA VALLEJO


DAVID NOE SCHEINWALD
TRANSELEC S.A.